



INSTRUCTIVO PARA CURSAR MATERIAS SIN ESCOLARIDAD EN EL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Ing. Lizandro Solano Quinde	Subdecano de la Facultad de Ingeniería	<i>[Firma]</i>	30/07/2017
Revisó	Consejo Académico			25/01/2018

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO PARA CURSAR MATERIAS SIN ESCOLARIDAD EN EL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA	Vigencia desde: 06-02-2018
	Código: UC-CU-NOR-080-2018	

Antecedentes.

La Universidad de Cuenca, en el Reglamento del Sistema de Créditos, particularmente en los artículos 22 y 23, establece los requisitos para que un estudiante apruebe una materia.

En este contexto, un estudiante que no cumple los requisitos de aprobación de una materia, necesita tomar la materia nuevamente, para lo cual la Facultad de Ingeniería, únicamente oferta la modalidad de curso con escolaridad.

Durante los últimos años, la Facultad de Ingeniería, para apoyar a que los estudiantes no discontinúen sus estudios, cuando reprueban una asignatura, y de esta manera no se incremente el tiempo en el cual terminan sus carreras, ha venido ofertando todas las materias todos los semestres. Si bien esto ha cumplido su objetivo, también ha llevado a que se destinen importantes recursos humanos y, por lo tanto económicos, por parte de la Facultad y Universidad.

Este incremento en la necesidad de recursos humanos y económicos, así como los lineamientos establecidos por la Universidad, hacen necesaria una optimización de los recursos humanos, a través de la apertura de materias que correspondan únicamente a su periodo académico, es decir al periodo par o impar.

A pesar que, la apertura de materias únicamente en el periodo que corresponde reduciría los requerimientos de docentes, podría tener un impacto negativo importante, incrementando el tiempo que los estudiantes necesitan para finalizar sus estudios.

Esto hace necesario que la Facultad de Ingeniería i) oferte una modalidad de tomar una materia sin escolaridad, y ii) establezca los lineamientos bajo los cuales se oferta una materia, en un periodo que no corresponde, y iii) revise los prerrequisitos y correquisitos de las materias.

En este documento se establecen los lineamientos bajo los cuales los estudiantes podrían cursar materias sin escolaridad.

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO PARA CURSAR MATERIAS SIN ESCOLARIDAD EN EL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA	Vigencia desde: 06-02-2018
	Código: UC-CU-NOR-080-2018	

INSTRUCTIVO PARA CURSAR MATERIAS SIN ESCOLARIDAD EN EL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Artículo 1. La modalidad de cursar una materia sin escolaridad, permite al estudiante cursar de manera simultánea una materia reprobada, en conjunto con todas las materias del ciclo o nivel superior encadenadas a la materia reprobada, sin prelación de los requisitos relacionados a dichas asignaturas.

Artículo 2. Un estudiante podrá tomar una materia sin escolaridad, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la materia a cursar sin escolaridad pertenezca al menos al cuarto nivel o ciclo del programa de estudios de la Carrera, y que no tenga pendiente cursar materias del mismo nivel o nivel inferior a la que desea tomar en modalidad sin escolaridad;
2. Que la reprobación sea, en el último semestre matriculado, únicamente en la materia que solicita tomar sin escolaridad y que no se deba a razones de disciplina o escolaridad; y
3. Que haya reprobado la asignatura por primera vez y con al menos 45/100 puntos en la calificación total.

Artículo 3. Las actividades de aprendizaje de la materia a ser tomada en modalidad sin escolaridad, estarán organizadas en dos horas semanales para actividades asistidas por el profesor, complementadas con 2 o 4 horas para el componente de aprendizaje autónomo, según sea el caso. En este contexto, las actividades asistidas por el profesor implican un proceso tutorial que estará a cargo de un profesor tutor, en donde el programa de la materia a seguir versará básicamente sobre el silabo vigente.

Artículo 4. La dirección de carrera ofertará la asignatura, previa solicitud del estudiante, y aprobación de la Comisión Académica, de acuerdo a la disponibilidad de profesores, la cual estará bajo la tutoría del profesor responsable de la materia.

Artículo 5. El proceso de evaluación de la asignatura estará a cargo de un tribunal conformado por el profesor tutor y un profesor designado por la Comisión Académica de la Carrera correspondiente.

Artículo 6. El tribunal se conformará en los primeros diez días calendario del periodo académico y determinará, conjuntamente con los estudiantes, el horario de tutoría y el calendario de evaluación en los diez días siguientes a su designación, el cual será remitido a la Comisión Académica de la Carrera para su conocimiento y aprobación. Este calendario de evaluación deberá ser realizado de tal manera que la asignatura esté totalmente evaluada antes del inicio de los exámenes finales.

Artículo 7. Las actividades asistidas por el profesor, tutorías, serán con asistencia obligatoria del profesor y los estudiantes, de acuerdo al horario previamente establecido. En caso de que el

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO PARA CURSAR MATERIAS SIN ESCOLARIDAD EN EL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA	Vigencia desde: 06-02- 2018
	Código: UC-CU-NOR-080-2018	

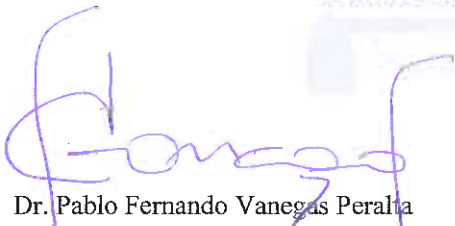
número de estudiantes legalmente habilitados para tomar la asignatura en esta modalidad supere seis, la materia organizará sus actividades de aprendizaje y evaluación con su asignación horaria completa, es decir, con el número de horas establecido en la malla curricular.

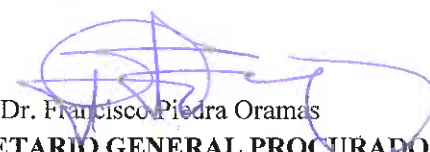
Artículo 8. Como resultado de la evaluación, el tribunal remitirá por escrito al Director de Carrera las notas organizadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Créditos. Asimismo, para aprobar la asignatura se seguirá los criterios establecidos en el Reglamento antes mencionado. En este contexto, es importante notar que esta modalidad de cursar la materia, significa tomar una matrícula más de la misma.

Artículo 9. La asignatura cursada sin escolaridad deberá ser evaluada en su totalidad, y la nota remitida al Director de Carrera, siete días antes de la semana de exámenes finales, establecida en el calendario académico.

Artículo 10. En caso de que el estudiante no apruebe la materia cursada sin escolaridad, se anulará la matrícula de todas las materias, encadenadas a la misma, del ciclo superior, que el estudiante esté tomando simultáneamente, pues no podría aprobar materias sin haber cumplido todos sus prerrequisitos.

El presente Instructivo fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-060-2018 de la sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2018.


Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR